Santa Cruz de Mompox, Bolívar, Dieciséis (16) de Julio de 2026

Doctor
JUAN NICOLÁS SINNIG CIODARO
Alcalde Distrital
E. S. D.

REF.: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTA LA NECESIDAD DEL SIGUIENTE OBJETO CONTRACTUAL: "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 20 DE JULIO Y EL 6 DE AGOSTO EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX".**

Respetado Señor Alcalde.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Para este caso se pretende contratar los Servicios de Apoyo a la Gestión para el cumplimiento del Objeto Contractual de la referencia, el cual tendrá como mínimo, los siguientes elementos, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.
b) Que de conformidad con lo expuesto en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
c) Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República, establece, que en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1 ^{0} del Decreto 2209 de 1998, según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) Imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) Cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.
d) El decreto 399 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.1 .1. del Decreto 1082 de 2015, así: ***"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos***. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3.

La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5 Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Pues bien, en cumplimiento de la disposición antecedente, se procederá de conformidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

El artículo 2 de la Constitución política, consagra como fines esenciales del Estado:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

La Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, tiene la responsabilidad de promover y fortalecer los valores cívicos, patrióticos, culturales e históricos que consolidan la identidad nacional, la participación ciudadana y el sentido de pertenencia de la comunidad.

En este contexto, la conmemoración del 20 de julio, Día Nacional de la Independencia de Colombia, constituye una fecha de especial relevancia histórica y constitucional, mediante la cual se exalta el proceso emancipador de la Nación y se promueve el respeto por los símbolos patrios, la institucionalidad democrática y los principios constitucionales que fundamentan el Estado Social de Derecho. Estas actividades representan espacios de integración comunitaria, fortalecimiento del tejido social, promoción de la cultura ciudadana y reconocimiento del compromiso de las instituciones públicas, la Fuerza Pública, los

establecimientos educativos, organizaciones sociales y ciudadanía en general con los valores democráticos y republicanos.

Para el adecuado desarrollo de esta conmemoración resulta indispensable contar con un equipo de apoyo a la gestión que garantice la planeación, organización, coordinación, suministro e instalación de los elementos técnicos, operativos y humanos requeridos para la ejecución del evento.

La Administración Distrital no dispone dentro de su planta de personal, ni cuenta con la infraestructura física, equipos técnicos, personal operativo especializado, medios logísticos, ni capacidad instalada suficiente para desarrollar de manera directa todas las actividades que demanda un evento público de esta naturaleza, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de dicho apoyo a la gestión o prestador de servicios especializado que permita garantizar la correcta ejecución del evento bajo criterios de eficiencia, calidad, economía, oportunidad, seguridad y adecuada utilización de los recursos públicos.

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4, señala que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad, coordinación y publicidad, principios que se materializan mediante la contratación de un operador logístico idóneo que garantice el cumplimiento del objeto institucional.

Finalmente, la celebración del presente contrato resulta conveniente y necesaria por cuanto permitirá desarrollar de manera organizada, segura y eficiente las actividades protocolarias, culturales y cívicas programadas para la conmemoración del 20 de julio, fortaleciendo la identidad nacional, el respeto por los símbolos patrios, la participación ciudadana y la integración de la comunidad del Distrito de Santa Cruz de Mompox, garantizando el cumplimiento de los fines constitucionales y legales que orientan la gestión de la administración municipal, mediante una adecuada ejecución técnica, administrativa y logística del evento.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a los señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 de artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica que pueda satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

2. EL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 20 DE JULIO Y EL 6 DE AGOSTO EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

93	14	17	00	Servicios Temporales de Compras y Logística
93	14	15	00	Gestión de Eventos
80	11	16	00	Logística

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.3.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al DISTRITO, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1	Atención institucional a participantes, delegaciones e invitados vinculados a las jornadas conmemorativas	Desarrollo de acciones orientadas a favorecer la participación y permanencia de los asistentes en las actividades conmemorativas programadas.
2	Desarrollo de actos protocolarios, ceremoniales y reconocimientos institucionales	Implementación de actividades de carácter protocolario y conmemorativo, incluyendo actos de exaltación, homenajes y expresiones simbólicas asociadas a las celebraciones patrias.
3	Desarrollo y acompañamiento de jornadas conmemorativas y actividades de participación ciudadana	Acciones encaminadas al adecuado desarrollo de las actividades públicas, cívicas y comunitarias previstas en el marco de las celebraciones patrias.

2.3.2. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales cual queda bajo su responsabilidad.
2. Estar afiliado a la entidad de seguridad social.
3. Prestar a entera satisfacción el servicio.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
6. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás.

7. Acogerse a las normas y procedimientos que en materia de salud ocupacional disponga la entidad.
8. Adquirir por su cuenta y utilizar elementos de protección personal y de bioseguridad de acuerdo con la labor contratada, y en caso de ser requerido.
9. Responder por el manejo y control de producción documental en desarrollo del objeto contractual, aplicando las normas archivísticas vigentes.
10. Al término del contrato, efectuar la entrega física y magnética del archivo documental, que le haya sido formalmente entregado y/o producido durante el desarrollo del objeto contractual.
11. Utilizar toda su diligencia y conocimientos para el óptimo desarrollo de las actividades previstas en el alcance del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

2.3.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Asegurar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social por parte del contratista en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
9. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

2.4. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA**, a través del jefe de dicho Despacho y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
b) Levantar y firmar las actas respectivas.

c) Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual
d) Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
e) Informar al Distrito sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, entre otras.
f) Deberá tener en cuenta las funciones definidas en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría, adoptado o que adopte el Distrito.

2.5. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de hasta VEINTICINCO (25) DÍAS, tiempo este contado a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El DISTRITO, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.6.1. AUTORIZACIONES

El Presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones especiales para su contratación, al alcalde Distrital por Constitución Nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto del Distrito.

2.6.2. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se sugiere la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

• Ley 80 de 1993, artículo 32 Núm. 30, Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de o planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

• Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h "prestación de servicios profesionales y. de apoyo a la gestión (...)"
• Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
• Decreto 2209 de 1998, artículo 1° "los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran (...) o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (...)", lo cual en el desarrollo del presente documento se ha citado y se certifica con la suscripción del presente documento.

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del contrato y la idoneidad o experiencia necesaria para este tipo de vinculación, este despacho determina que el servicio a prestar está directamente relacionado con la administración y su funcionamiento.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

4.1. VALOR

Tomado como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($ 29.315.000)** valor que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- Tipo de servicio a desarrollar.
- Necesidad de la Secretaría de Hacienda.
- Talento, recurso humano y perfil requerido.
- Aspectos jurídicos y técnicos para tener en cuenta para prestar el servicio.
- Precios del mercado conforme a la muestra que se indicó en el respectivo estudio del sector, el cual hace parte integral del presente documento.
- Seguridad social.
- Descuentos de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales.

4.1.1. COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos proyectados son los siguientes:

ORDEN JERARQUICO DEL IMPUESTO	DENOMINACION DEL IMPUESTO	PORCENTAJE APLICABLE
MUNICIPAL	Impuesto Cultura	1,5%
	Impuesto Adulto Mayor	4%
	Pro-Deporte	2.5%
	Impuesto Industria y Comercio	0.6%

	Estampilla Comisaria De Familia	2%
	Pro electrificación rural	1%
DEPARTAMENTAL	Impuesto Pro Universidad	1%
	Impuesto Pro Hospital	1%
NACIONAL	Impuesto Rete Fuente	Según valor establecido por la DIAN, según tipo de Persona, Régimen del Oferente y bienes a suministrar
	Impuesto Rete IVA	Según valor establecido por la DIAN, según tipo de Persona, Régimen del Oferente y bienes a suministrar

RETENCION EN LA FUENTE			
CONCEPTO	**UVT**	**BASE EN PESOS**	**%**
Base para calcular el porcentaje fijo de Retención en la fuente por concepto de Honorarios por método de (Procedimiento I) (Procedimiento 2), de acuerdo con la Le 2010 de 2019 Decreto 1625 de 2016.	≥=104	≥=$ 4.410.848	TABLA %
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta	≥=4	≥=$ 169.648	6%

4.1.2. PRESUPUESTO ESTIMADO

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	Atención institucional a participantes, delegaciones e invitados vinculados a las jornadas conmemorativas	Desarrollo de acciones orientadas a favorecer la participación y permanencia de los asistentes en las actividades conmemorativas programadas.	$ 18.835.000
2	Desarrollo de actos protocolarios, ceremoniales y reconocimientos institucionales	Implementación de actividades de carácter protocolario y conmemorativo, incluyendo actos de exaltación, homenajes y expresiones simbólicas asociadas a las celebraciones patrias.	$ 3.500.000
3	Desarrollo y acompañamiento de jornadas conmemorativas y actividades de participación ciudadana	Acciones encaminadas al adecuado desarrollo de las actividades públicas, cívicas y comunitarias previstas en el marco de las celebraciones patrias.	$ 6.980.000
VALOR TOTAL			**$ 29.315.000**

4.2. FORMA DE PAGO.

EL Distrito Santa Cruz de Mompox - Bolívar, realizará la cancelación del valor total del contrato de la siguiente manera: Un Pago anticipado correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El saldo restante se pagará al finalizar la ejecución del mismo, previa constancia de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado por el Distrito, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro y demás requisitos de pago.

4.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del posible contrato se debe amparar mediante certificado de disponibilidad, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, de la vigencia fiscal del año Dos mil Veintiséis (2026).

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
395	03/07/2026	$ 29.318.300

4.4. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente documento anexo contentivo del análisis del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 50 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este requisito NO resulta aplicable a la modalidad de selección de contratación directa, puesto que la invitación a presentar propuesta, las condiciones del mercado y la revisión de la idoneidad o experiencia de la contratista configuran la selección para tal fin.

5.1. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE DEBEN SER PRESENTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL
Carta de presentación de la propuesta técnica económica
Hoja de vida del SIGEP y/o de la Función Pública
Declaración de Bienes Rentas de la Función Pública conforme se establece en la Ley 2013 de 2019
Cedula de Ciudadanía
Acreditación de la situación militar
Constancia de estar afiliado en el Sistema de Seguridad Social Integral
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
Certificado de no estar reportado por delitos sexuales Ley 1916 de 2016
Certificado de Antecedentes Disciplinarios
Certificado de Antecedentes fiscales

Certificado de Antecedentes Judiciales
Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
Certificación de deudores alimentarios morosos - REDAM
Registro Único Tributario - RUT
Examen de actitud laboral o médico ocupacional
Soporte Formación Académica idoneidad en caso de haberse requerido
En caso de ser profesional: Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la profesión. (en caso de requerirse)
Acreditación Experiencia, en caso de haberse requerido
PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación de la propuesta técnica económica
Hoja de vida de la función pública para persona jurídica
Declaración de Bienes Rentas de la función pública conforme se establece en la Le 2013 de 2019
Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
Acreditación de la condición militar del Representante Legal
Registro Único Tributario - RUT de la Persona Jurídica
Certificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
Certificado del Representante Legal de no estar reportado por delitos sexuales Ley 1918 de 2018
Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Persona jurídica y del Representante Legal
Certificado de Antecedentes fiscales de la Persona jurídica y del Representante Legal
Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal
Certificación del representante legal de deudores alimentarios morosos - REDAM.
Acreditación de Experiencia de la Persona Jurídica
Hoja de vida y anexos del Representante Legal

5.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA

- **PERFIL REQUERIDO:** Persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y legal, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el Certificado de Matrícula Mercantil o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- **EXPERIENCIA:**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
Un (01) Contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación, ejecutado y liquidado que la	Copia de los Contratos o Acta de Liquidación

sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto Oficial.	

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)". Se adjunta al presente documento anexo contentivo del análisis del sector, en donde se inserta el análisis de riesgo y forma de mitigarlos, por lo tanto se podrá consultar en el archivo en mencion.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del CONTRATO y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) CONTRATO de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOS - BOLÍVAR identificada con NIT 890480643-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>V/ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS</td><td>100% del valor del Pago recibido por dicho concepto</td><td>Igual al plazo del contrato</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</td><td>Igual a su término de duración y Cuatro (04) meses más para su liquidación</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>30% del valor total del Contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea</td></tr>
</table>

	una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del CONTRATO Objeto del CONTRATO Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales en vigor suscritos por el Estado colombiano. Estos pactos establecen derechos y obligaciones específicos en el ámbito de compras públicas, donde se garantiza, al menos, el compromiso de trato nacional para los proponentes, así como para bienes y servicios de origen extranjero. Según las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente, el proceso actual se encuentra respaldado por las disposiciones del acuerdo **Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (CAN).**

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral aplicable SI/NO**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierta**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

9. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO

El artículo 227 del Decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

"ARTÍCULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política".

10. SUPRESIÓN DEL ACTA JUSTIFICATIVA

Para los Contratos de Prestación de servicios de apoyo a la gestión y Profesionales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 DE 2015 que enuncia:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación la contratación directa. Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santa Cruz de Mompox, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractuales de este proceso

recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el Distrito para la cancelación de copias.

12. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia una vez más, que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa según lo expuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Por lo anterior, se declara que es necesaria, conveniente y oportuna llevar cabo la presente contratación directa siendo previamente estudiada y justificada en los presentes estudios previos.

Se expide en Santa Cruz de Mompox, Bolívar, a los Dieciséis (16) días del mes de Julio del año Dos mil Veintiséis (2026).

Luis A. Domínguez H.

LUIS ALFREDO DOMINGUEZ HAZBUN
Secretario de Cultura y Turismo